



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNU SAILA
Erakunde Harremanetarako
Sailburuordetza
Jaurilaritzaren Idazkaritzako eta
Legebiltzarreko Harremanetarako
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Relaciones
Institucionales
Dirección de la Secretaría del Gobierno y
de Relaciones con el Parlamento

**JUAN ANTONIO ARIETA-ARAUNABEÑA IBARZABAL, DIRECTOR DE LA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO**

CERTIFICO:

Que en el Acta correspondiente a la Sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 9 de julio de 2019, consta, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- Propuesta de Acuerdo por el que se presta conformidad y se autoriza expresamente que se reconozca a la Sociedad Pública Euskadiko Kirol Portua S.A. y a la Fundación Pública Fundación Hazi Fundazioa, la condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El artículo 61.4 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi establece que «Las entidades declaradas medio propio o servicio técnico deberán comunicar al Consejo de Gobierno, a través del departamento o departamentos de adscripción, los cambios habidos en las circunstancias tenidas en consideración para el reconocimiento de tal condición, por si hubiera lugar a la revocación o, en su caso, mantenimiento del reconocimiento».

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dice lo que sigue en su artículo 32.2.d):

«d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o acto de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente».

A la vista de lo dispuesto en los anteriores preceptos, la sociedad pública EUSKADIKO KIROL PORTUA S.A. y la fundación pública FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA, procederán a la modificación de sus estatutos sociales y norma de creación para ostentar la condición de medio propio de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi tras la adopción del presente Acuerdo de Consejo de Gobierno.

El horizonte temporal para que se opera tal adaptación estatutaria viene marcado por la disposición final decimosexta «Entrada en vigor» de la Ley 9/2017 que difiere la entrada en vigor de su artículo 32.2.d) al 9 de setiembre de 2018.

Considerando la entrada en vigor del citado artículo 32.2.d), a propuesta conjunta de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras —titular del Departamento al que se encuentran adscritas la sociedad pública EUSKADIKO KIROL PORTUA S.A. y la fundación pública FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA— y del Consejero de Hacienda y Economía —titular del Departamento al que le corresponden las funciones en materia de contratación según lo dispuesto en el artículo 10.1.p) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos—, el Consejo de Gobierno, previa su deliberación, adopta el siguiente

ACUERDO:

"Primero.- Prestar la conformidad y autorizar expresamente que se reconozca a la sociedad pública EUSKADIKO KIROL PORTUA S.A. y a la fundación pública FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA la condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que la normativa de contratación pública les impone para serlo.

Segundo.- Instar a la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda y Economía a que constate si las entidades citadas en el punto anterior figuran clasificadas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y, de no figurar clasificadas, encomendar a la Oficina de Control Económico del mismo Departamento la verificación de que las mismas cuentan con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que se les confiera, según lo dispuesto en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a las entidades referidas en el punto Primero para que, en su caso, procedan a la adaptación de sus estatutos y norma de creación, plasmando su condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y a la Oficina de Control Económico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio de 2019, haciendo constar que el Acta donde figura el Acuerdo transcrito, será sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno en su próxima reunión.

